

### COMUNICADO SENTENCIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2015 EN BASE A LA RETRIBUCIÓN DE LOS PLUSES Y CONCEPTOS DE LAS VACACIONES

LA AUDIENCIA NACIONAL dictó sentencia por medio de la cual obliga a las empresas al abono, a los trabajadores, en el periodo de vacaciones, de todos los conceptos variables y pluses que se cobran habitualmente, ya que con la situación actual, por la cual, las empresas dejaban de abonarlos se estaba vulnerando la legislación comunitaria y española y jurisprudencia reciente.

Por tanto, en base a esta sentencia, la Audiencia Nacional anula el artículo 45.2 del convenio colectivo que establecía lo que debíamos percibir durante el periodo de vacaciones y obliga a las empresas a incluir en la retribución de las mismas, además de los conceptos incluidos en la tabla de retribuciones del anexo, los demás complementos de puesto de trabajo contenidos en el art. 66.2 del convenio.

No obstante se espera que las asociaciones empresariales hagan uso de su derecho a recurrir la sentencia dictada, que como ya ocurriera con la sentencia de las horas extras, dilatarían las reclamaciones correspondientes.

En cualquier caso, todos los trabajadores deben conocer que ya se puede interponer la demanda de reclamaciones de un año atrás, no percibidas, y a las cual tenemos derecho, según la Audiencia Nacional. Por lo que nos tenéis que hacer llegar las nóminas correspondientes al año 2014 para la interposición de la misma.

Para cualquier duda o consulta al respecto podéis poneros en contacto con nosotros a través de los teléfonos del sindicato, o bien personándose en la sede.

*En Madrid a 18 de mayo de 2015*



Alberto García Martínez

Coordinador de Comunicación de **alternativasindical**